

sia, conforme á lo prescrito y ordenado por los Santos Concilios Tridentino y Mexicano, y como lo han hecho todos los Prelados anteriores.»

Proferidas por el Arzobispo estas palabras, se le aproximaron el Dean y demás Capitulares á besarle la mano en testimonio de gratitud y veneración, haciéndolo también el Clero y todos los señores presentes.

Se mandó levantar acta de todo, y el Dean ordenó al Secretario del Cabildo que extendiera al Prelado testimonio del poder que se le había conferido y de quedar con eso en posesión del gobierno del Obispado. Extendióse también el acta capitular, que firmó primero el Prelado, poniendo así su firma: *Juan, Arzobispo de Santo Domingo, Electo Obispo de Yucatán.*

A las acostumbradas alegrías de la Pascua se añadieron aquella vez las extraordinarias del advenimiento del Illmo. Sr. Escalante y Turcios al gobierno del Obispado, celebrándose como un gran acontecimiento. Sin embargo, las Bulas que se esperaban de un día para otro tardaron en llegar tres años; porque en aquel período, el Soberano Pontífice Sr. Clemente X, distinguido en la Iglesia Universal por su gran espíritu y celo extraordinario, llegando á la edad de ochenta años falleció en el de 1676, el mismo año en que murió el Illmo. Sr. Cifuentes y en que se trató la elección del Illmo. Sr. Escalante y Turcios. Sucediéndole en el Solio Pontificio el Sr. Inocencio XI, este Sumo Pontífice fué el que expidió el día 3 de Mayo de 1680 las Bulas por las que, desligando los vínculos que unían al Illmo. Sr. Escalante y Turcios con la Iglesia de Santo Domingo, le unió y enlazó con esta de Yucatán. De manera, que desde 20 de Marzo y 24 de Diciembre de 1677, hasta el dicho 3 de Mayo de 1680, el Arzobispo-Obispo gobernó solo como Electo del Rey y en virtud de los poderes del Cabildo. Mas recibíendose en esta ciudad en Septiembre de dicho año de 1680, la Real Cédula relativa á las Bulas y las Bulas mismas, se procedió á la posesión canónica. Insertamos la principal de ellas que empieza: *Romani Pontificis*.....vertida del latín, y el despacho Regio:

LA BULA.

«Inocencio Obispo, Siervo de los siervos de Dios, al amado Hermano Juan Arzobispo de Santo Domingo, Electo Obispo de Yucatán, salud y bendición Apostólica.

Es atribución del Romano Pontífice por el cuidado y solicitud que con plenitud de potestad le confirió sobre todas las almas el Pastor Celeste y Divino Jefe de ellas, el ver lo que mejor conviene al régimen de todas y cada una de las Iglesias, según y conforme á las diversas circunstancias de personas, lugares y tiempos. Mirando, pues, atentamente, y considerando con diligencia la mejor manera de puntualizar la ejecución y cumplimiento de este deber, unas veces se proveen las Iglesias elevando al frente de ellas á aquellos sugetos que merecen por sus cualidades una semejante distinción, y algunas otras veces se practica también el recurso de traslación, pasando á los Prelados del ministerio de unas Iglesias al de otras, según que la mayor utilidad de las mismas, exige dictar las providencias más oportunas, siempre con el fin de que todas tengan su Pastor más idoneo y Administrador más adecuado y pródigo, que encamine al pueblo que le está confiado, no solo con la correspondiente utilidad, sino cada vez con más y más incrementos. Y como quiera que recientemente la Iglesia de Yucatán, en las Indias Occidentales, cuyo Patronato compete á nuestro carísimo hijo en Cristo, Carlos, Católico Rey de las Españas, por privilegio Apostólico que permanece vigente; se encuentra vacante por muerte de su Obispo Luis, de buena memoria, el cual mientras vivió la presidió y gobernó; estando cerciorados de dicha vacante por relaciones fidedignas, y debiendo proveerla á fin de que su desconsuelo no se prolongue por más tiempo careciendo de adecuado Pastor; después de haber maduramente deliberado con nuestros amados Hermanos sobre la provisión de una persona por todo respecto recomendable y digna para el encargo, hemos acabado por venirnos á fijar en tí, teniendo en consideración los méritos y las virtudes con que el Altísimo Dios se ha dignado favorecerte con gran liberalidad, y de que has dado pruebas satisfactorias gobernando y administrando rectamente la Iglesia de Santo Domingo. Por tanto, te elegimos para que en la mejor manera que te sea dado y con toda voluntad, rijas y gobiernes saludablemente la dicha Iglesia de Yucatán. Mas para esto, hemos venido en resolver, también de acuerdo y con el consejo de nuestros amados Hermanos, y usando al efecto la plenitud de nuestra autoridad Apostólica, desligarte como te desligamos del vínculo que hasta aquí te unía á la Iglesia de Santo Domingo, absolviéndote del car-



Mérida de Yucatán, y le tengais por tal Obispo y Prelado de él, y le dejéis y consintais hacer su oficio pastoral por sí y sus Vicarios y Oficiales, y usar y ejercer su jurisdicción por sí y por ellos en aquellos casos y cosas que según derecho y conforme á las Bullas y Leyes de mis Reinos lo puede y debe hacer; haciéndole acudir con los frutos y rentas, diezmos, réditos y otras cosas que como Obispo del dicho Obispado le pertenecieren conforme á su erección y orden que está dada, que así es mi voluntad; con calidad de que primero y ante todas cosas, en conformidad de la orden que también está dada, haga el dicho Obispo juramento de que guardará y cumplirá mi Patronazgo, y no irá ni vendrá en cosa alguna contra lo en él contenido; y que asimismo en conformidad de la Ley trece, Capítulo tercero de la Nueva Recopilación, no estorbará ni impedirá lo que pertenezca á mis derechos y rentas Reales, que en qualquiera manera me pertenezcan, ni la de los dos Novenos que en los diezmos del dicho Obispado me están adjudicados por concesión Apostólica, antes lo dejará pedir y cobrar á las personas á cuyo cargo fuere su cobranza, llanamente y sin contradicción alguna; y no haciendo el dicho juramento ante Escribano Público no le daréis la posesión, y me enviaréis un traslado de él en la primera ocasión á manos de mi infrascripto Secretario, en conformidad de lo que últimamente tengo mandado, que así conviene á mi servicio. Y que tome razón de esta mi provisión D. Luis Antonio Dasa mi Secretario del Registro General de mercedes, dentro de los quatro meses de su data, y sin haberlo hecho no use de ella, ni los ministros á quien tocase la executen, y mis Contadores de cuentas que residen en mi Consejo de las Indias. Dada en Madrid á 21 de Junio de 1680 años.—Yo el Rey.»

El Sr. Arzobispo-Obispo dió poder en 18 de Septiembre á su Secretario de Cámara y Gobierno Presbítero D. Felipe de Escalante y Zúñiga, para que practicase todas las diligencias conducentes á la toma de posesión, así ante el Gobernador y Capitán General D. Antonio de la Iseca Alvarado, Vice-Patrono Real en la Diócesis, como ante el Venerable Cabildo Eclesiástico. El Gobernador proveyó el día 19, disponiendo que se cumpla lo que el Rey mandaba en favor del agraciado, con tal que el juramento debido lo

prestase ante Escribano Público, nombrándose al efecto al Notario D. Manuel Lozano de la Peña, quien lo recibió y dió testimonio, en los siguientes términos:

JURAMENTO.

«En la muy Noble y Leal Ciudad de Mérida de Yucatán, en 19 días del mes de Septiembre de 1680 años, ante mí el Escribano Real, Público y de Cabildo y testigos, Su Señoría Ilustrísima el Sr. Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza, del Consejo de Su Majestad, Arzobispo Primado de la Isla Española de la ciudad de Santo Domingo, Obispo de estas Provincias de Yucatán, en cumplimiento del executorial de Su Majestad su fecha en Madrid á 21 de Junio pasado de este presente año, firmado de Real mano y refrendado de D. Josef Beitia Linage, juró en forma de derecho *in verbo Sacerdotis*, puesta la mano en el pecho y corona por su consagración, de que guardará y cumplirá el Real Patronazgo, que no irá ni vendrá en cosa alguna contra lo en él contenido, y que asimismo, en conformidad de la Ley trece, Capítulo tercero de la Nueva Recopilación, no estorbará ni impedirá las cobranzas de los derechos y rentas Reales, que en qualquiera manera pertenezcan á Su Majestad, ni la de los Novenos que en los diezmos de este Obispado le están adjudicados por concesión Apostólica, antes los dejará pedir y cobrar á la persona á cuyo cargo fuere su cobranza, llanamente y sin contradicción alguna, y todo lo demás que en el dicho executorial se mande por Su Majestad. Y que si así lo hiciese, Dios todopoderoso le ayude en esta vida y la otra, y si no, se lo demande mal y caramente. Y á la conclusión dijo: Así lo juro, Amen. Y lo firmó Su Señoría Ilustrísima á quien doy fé que conozco. Testigos, el Capitán D. Christoval Carrillo de Albornoz, el Capitán D. Pedro Enriquez de Almeida y el Dr. D. Melchor de Aviléz y Valdéz, presentes.—† Juan, Arzobispo Primado de las Indias, Obispo de Yucatán.—Ante mí, Manuel Lozano de la Peña, Escribano Real, Público y de Cabildo.»

En seguida compareció el apoderado ante el Venerable Cabildo de la Santa Iglesia Catedral á efecto de pedir se dé la posesión



go de ella que estrechamente te obligaba, atendiendo á la presentación que por sus letras y preces nos ha hecho de tí el predicho Rey Carlos para la dicha Santa Iglesia de Yucatán, en la cual y por el mismo consejo de nuestros dichos Hermanos, te constituimos, en uso de nuestra plena autoridad Apostólica, Obispo y Pastor, confiándote el cuidado y administración de ella en todo y por todo, así en las cosas espirituales como en las temporales, dándote facultad para que separándote de la de Santo Domingo pases á la predicha de Yucatán. Asimismo te facultamos para que te sea lícito continuar usando el título, nombre y advocación de Arzobispo de Santo Domingo, y que también por otros seas así denominado, llamado é intitulado, como si aun continuaras siendo tal Arzobispo de Santo Domingo. Esperamos confiadamente que asistiéndote propicia la diestra del Señor, la Santa Iglesia de Yucatán sea regida feliz y rectamente, esmerándose allá tu vigilancia y esquisito cuidado, tu celo y diligencia, de manera que la Diócesis Yucatanense sea próspera y feliz, tanto en lo espiritual como en lo temporal, recibiendo continuamente abundantes frutos y copiosos incrementos. Y te prevenimos que al encargarte de ella hagas antes la profesión de la fé, en manos de uno de nuestros amados hijos de la propia Iglesia de Yucatán, sea el Dean, ó el Arcediano, ú otro en lugar de ellos, conforme á nuestras letras, para que reciban de tí, en nombre nuestro y de la Santa Romana Iglesia, la dicha profesión de fé y el juramento de fidelidad que se acostumbra hacer, según la forma mandada y contenida en las Bulas nuestras que del asunto tratan, debiendo enviar el testimonio correspondiente del cumplimiento, dentro del tiempo oportuno. Al darte así, amado Hermano, entera facultad sobre la Iglesia de Yucatán para que la rijas y administres, es con el más íntimo deseo de que á nuestra bendición Apostólica que con toda benevolencia te damos, merezcas atraer sobre tí la gracia de Aquel que de tal modo la concede, que ejerciendo tu encargo feliz, fiel y prudentemente resulten abundantes frutos, corra la fama de tus hechos santos y laudables, y se difunda el suave olor de tus virtudes por la Iglesia toda, desde esa de Yucatán, que se tendrá por feliz y dichosa á causa de haber logrado en tí un Pastor digno y pródigo, alcanzando tú en consecuencia los mayores aumentos de divina gracia y al cabo la dicha de los eternos premios. Queremos, en fin, car-

gándote en ello la conciencia, que procures erigir en tu dicha Iglesia de Yucatán, los canonicatos Teologal y Penitenciario, así como también un Seminario, conforme á la prescripción del Concilio de Trento, un Monte de piedad y la Casa Episcopal.

Dado en Roma en San Pedro, año de la Encarnación del Señor 1680, el día 3 de Mayo, y de nuestro Pontificado el año cuarto.»

EL DESPACHO REAL.

«D. Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los dos Algarbas, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y Milán, Conde de Apsburgo, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Viscaya y de Molina etc. Mi Virey, Presidente y Oidores de mi Audiencia Real de la ciudad de México en la Nueva-España, y otros cualesquiera mis Jueces y Justicias de ella, y de la Provincia de Yucatán, á quien esta carta fuese mostrada sabed:

«Que yo he presentado á Su Santidad para Obispo de la Iglesia Cathedral de la ciudad de Mérida al Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza, Arzobispo de la Iglesia Metropolitana de la ciudad de Santo Domingo, en lugar y por muerte de D. Fray Luis de Cifuentes, y á mi presentación le despachó sus Bullas, las cuales se presentaron en mi Consejo Real de las Indias, y por su parte se me ha representado y suplicado, para que conforme al tenor de ellas le mandase dar el despacho necesario para que le fuese dada posesión del dicho Obispado, y se le acudiese con los frutos y rentas de él, y para que pudiese poner sus Provisores, Vicarios y otros Oficiales; y habiéndose visto en el dicho mi Consejo de las Indias con lo que sobre ello dijo mi Fiscal, lo he tenido por bien. Así, os mando á todos y á cada uno de vos, según dicho es, que veais las dichas Bullas originales, ó su traslado autorizado, y conforme al tenor de ellas den y hagais dar al dicho Dr. D. Juan de Escalante Turcios y Mendoza la posesión del dicho Obispado de